

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 23

ESTADO No. 147

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy de 20 de diciembre de 2024

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	139-95M	SOCIEDAD MINEROS VIJES S.A.S.	16	19-12-2024	AUTO PARC No. 1109	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 139-95M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la SOCIEDAD MINEROS DE VIJES S.A.S., en su calidad de titular del Contrato en virtud de aporte No. 139-95M:
						3.1 APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral Caliza correspondientes al I y III trimestre de 2024, toda vez que cumplen con los requisitos exigibles, siendo la veracidad de la información allí consignada responsabilidad de la sociedad titular del Contrato en virtud de



aporte No. 139-95M, según lo recomendado y concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 821 del 03 de diciembre de 2024.

2. **Aprobar** la contraprestación económica por concepto de compensación correspondientes al I y III trimestre del 2024, toda vez que se encuentra bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pago, según lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 821 del 03 de diciembre de 2024.
3. **Aprobar** la contraprestación económica por concepto de Administración e Interventoría correspondientes al I y III trimestre del 2024, toda vez que se encuentra bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pago, según lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 821 del 03 de diciembre de 2024.

3.2 REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 139-95M, bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 821 del 03 de diciembre de 2024 para que presente la modificación del beneficiario (SOCIEDAD MINEROS DE VIJES LTDA) dentro de la licencia ambiental global otorgada por la CVC mediante Resolución No. 0100 No. 0710-0178 del 22 de marzo de 2007 por (SOCIEDAD DE MINEROS DE VIJES S.A.S.) con su respectiva constancia de ejecutoria, toda vez que, a la fecha de la realización del concepto técnico que a través de este acto administrativo se acoge, una vez revisado el Sistema de Gestión



Documental de la entidad y el aplicativo Anna Minería no se evidencia su presentación.

En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento de lo requerido o formule su defensa.

2. **REQUERIR** a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 139-95M, bajo causal de cancelación conforme lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 numeral 4) *El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código y lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 821 del 03 de diciembre de 2024 para que presente el soporte de pago por concepto de las regalías declaradas en el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2024, toda vez que, a la fecha de la realización del concepto técnico que a través de este acto administrativo se acoge, una vez revisado el Sistema de Gestión Documental de la entidad y el aplicativo Anna Minería no se evidencia su presentación.* En consecuencia, se otorga el término de (1) mes para rectificar o subsanar la falta que se le acusa o para formular su defensa.
3. **REQUERIR** a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 139-95M, bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 821 del 03 de diciembre de 2024 para que presente el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:



- Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control
- Metodología de muestreo (cuando aplique)
- Control de inventarios (cuando aplique)
- Variables para el cálculo de la producción
- Sistema de consolidación de datos

En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento de lo requerido o formule su defensa.

4. **REQUERIR** a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 139-95M, bajo causal de cancelación conforme lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 numeral 4) *El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código* y lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 821 del 03 de diciembre de 2024 para que presente el soporte de pago por concepto de compensación conforme lo establecido en la cláusula novena de la minuta del contrato, correspondiente al II trimestre de 2024 por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1'451.978), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. En consecuencia, se otorga el término de (1) mes para rectificar o subsanar la falta que se le acusa o para formular su defensa.



5. **REQUERIR** a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 139-95M, bajo causal de cancelación conforme lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 numeral 4) El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código y lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 821 del 03 de diciembre de 2024 para que presente el soporte de pago por concepto de Administración e Interventoría conforme lo establecido en la cláusula novena de la minuta del contrato, correspondiente al II trimestre de 2024 por valor de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$20'302.803), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. En consecuencia, se otorga el término de (1) mes para rectificar o subsanar la falta que se le acusa o para formular su defensa.

3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** conforme lo recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 821 del 03 de diciembre de 2024 que los contratos de seguro que a continuación se relacionan: i) póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42-43-101006431, del título minero No. 139- 95M, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 10 de enero de 2024 hasta el 10 de enero de 2025, con un valor asegurado de (\$550'009.440); ii) póliza de salarios y prestaciones sociales No. 42-44-101152356, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 10 de enero de 2024 hasta el 10 de enero de 2025, con un valor asegurado de (\$137'502.360), y iii) póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 42-40-101045419, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 10 de



enero de 2024 hasta el 10 de enero de 2025, con un valor asegurado (\$65'000.000,00), ya fueron objeto de valoración técnica y jurídica en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) – Anna Minería, y sus conclusiones serán acogidas mediante auto que será notificado a los titulares mineros.

2. **INFORMAR** conforme lo recomendado mediante numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 821 del 03 de diciembre de 2024 que los contratos de seguros presentados mediante evento No. 535090 y radicado No. 90110-0 de 14 de febrero de 2024, se presentó en el sistema integrado de gestión minera – SIGM Anna Minería pierden vigencia el próximo 15 de enero de 2025, conforme a ello, se conmina a la titular minera a efectos de su oportuna renovación y presentación en los términos establecidos por la Ley y lo acordado en la minuta contractual.
3. **INFORMAR** que el cumplimiento de las instrucciones técnicas requeridas mediante Auto PARC No. 647 del 8 de julio de 2024 notificado por estado No. 73 del 8 de julio de 2024, serán objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización integral que se efectúe al área del título, conforme lo recomendado en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 821 del 03 de diciembre de 2024.
4. **INFORMAR** conforme lo concluido en los numerales 3.12 y 3.13 del Concepto Técnico PARC No. 821 del 03 de diciembre de 2024 que, a la fecha, la autoridad minera no ha recibido la constancia de entrega de información – CEI por parte del BIM con relación a la información entregada del Contrato en virtud de aporte No. 139-95 M mediante cesión de carga No. SC-00451 y Transmittal TR-00213. Conforme a ello, esta Agencia se pronunciará frente al cumplimiento de lo requerido mediante Auto PARC No. 720 del 21 de noviembre



de 2023 notificado por estado No. 151 del 23 de noviembre de 2023 una vez se reciba la Constancia de Entrega de Información (CEI) o el Balance de Entrega de Información (BEI) remitido por el Banco de Información Minera del Servicio Geológico Colombiano; lo que será oportunamente notificado a la titular minera.

5. **REMITIR** copia del presente acto, así como del Concepto Técnico PARC No. 821 del 03 de diciembre de 2024 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que profiera la decisión que en derecho corresponda dentro del trámite de prórroga pendiente de ser resuelto dentro del expediente del título 139-95M, informando que, mediante radicado ANM No. 20241003166122 del 28 de mayo de 2024 se allegó: Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la sociedad titular y copia del certificado de existencia y representación de la sociedad titular y a través del presente acto administrativo se consigna el análisis de la capacidad legal de la sociedad titular minera en los términos señalados en el memorando ANM No. 20243000293453 del 27 de febrero de 2024.

En consecuencia, DECLARAR SUBSANADO el requerimiento efectuado mediante Auto PARC No. 451 del 14 de mayo de 2024 notificado por estado No. 54 del 17 de mayo de 2024.

6. **INFORMAR** que los soportes documentales, así como la justificación aportada en aras de atender los requerimientos efectuados mediante Auto GEMTM No. 226 del 12 de septiembre de 2024 notificado por estado No. GGN-2024-EST-158 del 17 de septiembre de 2024 serán verificados por parte del Grupo de Evaluación y Modificación a títulos mineros de la Agencia Nacional de Minería, conforme lo informado a los titulares mineros mediante radicado ANM No. 20242300339781 del 15 de octubre de 2024. Lo anterior, conforme lo recomendado y concluido en el numeral 3.15 del Concepto Técnico PARC No. 821 del 03 de diciembre de 2024.



7. **INFORMAR** que, la SOCIEDAD DE MINEROS DE VIJES S.A.S., identificada con Nit No. 800236671-8 titular del Contrato en virtud de aporte No. 139-95M, para el 18 de diciembre de 2024 cuenta con capacidad legal de acuerdo al lineamiento jurídico dado mediante el memorando ANM No. 20243000293453 del 27 de febrero de 2024.
8. **INFORMAR** que, consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnAMinería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que a través de este acto administrativo se acoge, el área del contrato en virtud de aporte No. 139-95M, presenta superposición con:
 - Superposición total. ZONA MICROFOCALIZADA – YUMBO – Unidad de Restitución de Tierras – URT. ACTUALIZACIÓN 21/06/2024.
 - Superposición total. ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZACIÓN 8/12/2019.
9. **INFORMAR** conforme lo concluido en el numeral 3.17 del Concepto Técnico PARC No. 821 del 03 de diciembre de 2024 que, evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. 139-95M causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico en cuestión, la sociedad titular minera **NO** se encuentra al día.
10. **INFORMAR** que a través de este acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARC No. 821 del 03 de diciembre de 2024.



						11. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 12. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	OIA-16321	CARLOS ALBERTO VARGAS CADAVID	9	19-12-2024	AUTO PARC No. 1110	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. OIA-16321 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al señor CARLOS ALBERTO VARGAS CADAVID identificado con C.C. No. 16220332. 2.1 REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular minero del Contrato de Concesión No. OIA-16321 para que dé cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en los numerales 10 y 11.8 del Informe de Visita Integral PARC No. 272 del 22 de noviembre de 2024, dentro de los plazos establecidos, lo cual se verificará en la próxima visita de fiscalización en lo que tiene que ver con: Continuar implementando lo estipulado en el documento técnico PTO. Plazo permanente. 2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar dar continuo cumplimiento al Decreto 539 del 8 de abril del 2022 por el cual se expide el reglamento de higiene y seguridad



en las labores mineras a cielo abierto.

2. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo”.
3. **Declarar el cumplimiento** parcial de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 4 con Cumplimiento Parcial del Informe de Visita Par Cali No. 143 del 26 de mayo de 2022, acogido mediante AUTO PARC No. 519 del 13 de junio de 2022, notificado por estado No. 102 del 14 de junio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 y 11.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 272 del 22 de noviembre de 2024.
4. **Declarar el cumplimiento** total de las instrucciones técnicas establecidas y las implementadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 41 del 18 de marzo de 2024, acogido mediante Auto PARC No. 350 del 11 de abril de 2024, notificado por estado No. 43 del 15 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 y 11.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 272 del 22 de noviembre de 2024.
5. **Informar** que el Contrato de Concesión No. OIA-16321, cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado mediante AUTO PARC 1179 del 22 de noviembre de 2018 y Licencia Ambiental, mediante Resolución 0100 No. 0150-0311 del 6 de mayo de 2022, otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC).
6. **Informar** que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el contrato de concesión No. OIA-116321 se



encuentra con Actividad Minera, que realizado el geo posicionamiento satelital de los puntos de control del título minero No. OIA-16321 se determina que se encuentra dentro del área del título y no se evidencia presencia de extracción ilícita de minerales.

7. **Recordar** a la sociedad titular minero No. OIA-16321 que, debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, presentación de los formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 272 del 22 de noviembre de 2024.
8. **Informar** que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 272 del 22 de noviembre de 2024.
9. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
10. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	EEL-151	CEMENTERA LADRILLERA SAN BENITO S.A.S.	9	19-12-2024	AUTO PARC No. 1111	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. EEL-151 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minera CM CEMENT ERALADRILLERASAN BENITO S.A.S. identificada con NIT No.800133691-2 REQUERIMIENTOS 1. Requerir al Titular del Contrato de Concesión No. EEL-151, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001- Código de Minas, para que dé cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en los numerales 7.1. y 8.6. del Informe de Visita Integral PARC No. 277 del 22 de noviembre de 2024, dentro de los plazos establecidos, lo cual se verificará en la próxima visita de fiscalización en lo que tiene que ver con: ✓ sectorizar frentes de trabajo ✓ Publicar reglamento interno de trabajo ✓ Sectorizar frente de explotación y señalizar ✓ Dar aplicación a los términos de referencia aprobado en el PTO ✓ Contar con procedimientos de trabajo seguro y socializarlo ✓ Contar con el manual de operación segura de la maquinaria y equipo ✓ Mantener con los elementos del plan de emergencia en la mina ✓ Continuar con la actualización de la matriz de peligros Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Ordenar dar** continuo cumplimiento al Decreto 539 del 8 de abril del 2022 por el cual se expide el reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto.
2. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo”.
3. **Informar** al titular del contrato de concesión No. EEL-151 que de conformidad con el numeral 8.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC N° 277 del 22 de noviembre de 2024, se dan por cumplidas las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Seguimiento en Línea - SEL PARC No. 190 del 4 de septiembre de 2024 acogido mediante Auto PARC No. 864 del 24 de septiembre de 2024, notificado por estado No. 104 de septiembre de 2024.
4. **Informar** que los registros de producción evidenciados en la mina Ladrillera San Benito, corresponden a las declaraciones de producción en los formularios de regalías presentados por el titular minero y validadas al momento de la inspección de campo, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.3. del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 277 del 22 de noviembre de 2024.
5. **Informar** que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el Título Minero No. EEL-151 se encuentra activo, que todas las actividades adelantadas por el titular minero SI corresponden con la etapa contractual, que las mismas se llevan



a cabo dentro del polígono otorgado y no se evidencia presencia de extracción ilícita de minerales.

6. **Informar** que se realizó geoposicionamiento satelital de los puntos de control y labores dentro del área concesionada con coordenadas de origen WGS 84, que una vez verificados los puntos se determina que estos se encuentran dentro del área del título EEL-151.
7. **Recordar** al titular del Contrato de Concesión No. EEL-151 que, debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, presentación de los formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 277 del 22 de noviembre de 2024.
8. **Informar** que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 277 del 22 de noviembre de 2024.
9. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
10. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	ODA-16471	JOSE DIEGO MINA	10	19-12-2024	AUTO PARC No. 1112	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. ODA-16471 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero JOSE DIEGO MINA , identificado con CC No. 4655115. REQUERIMIENTOS 1. Requerir al Titular del Contrato de Concesión No. ODA-16471, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001- Código de Minas, para que dé cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en los numerales 8 Y 9.9. del Informe de Visita Integral PARC No. 278 del 22 de noviembre de 2024, dentro de los plazos establecidos, lo cual se verificará en la próxima visita de fiscalización en lo que tiene que ver con: ✓ Al dar inicio a las actividades de explotación cumplir con las p ✓ Al dar inicio a las actividades de explotación contar con p - actualización en temas de seguridad e higiene minera ✓ Al iniciar la labores de explotación contar con protocolos de s ✓ Instalar señalización informativa preventiva y de seguridad Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contado a partir de la administrativo, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, p cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de a plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verifi
						2. Requerir al Titular del Contrato de Concesión No. ODA-16471, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001- Código de Minas, literal c) por “La no



realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos” y para que dé cumplimiento a la instrucción técnica señalada en los numerales 8 Y 9.9. del Informe de Visita Integral PARC No. 278 del 22 de noviembre de 2024, dentro de los plazos establecidos, lo cual se verificará en la próxima visita de fiscalización en lo que tiene que ver con:

- ✓ Justificar inactividad por más de 6 meses

Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Ordenar dar** continuo cumplimiento al Decreto 539 del 8 de abril del 2022 por el cual se expide el reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto, una vez se reinicien las actividades mineras.
2. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo”, una vez se reinicien las actividades mineras.
3. **Informar** al titular del contrato de concesión No. ODA-16471 que de conformidad con el numeral 5 y 9.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC N° 278 del 22 de noviembre de 2024,



se dan por cumplidas las instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 39 del 18 de marzo de 2024, acogido mediante Auto PARC No. 328 del 08 de abril de 2024, notificado por estado jurídico No 40 del 09 de abril de 2024.

4. **Informar** que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el Título Minero No. ODA-16471 se encuentra inactivo, que todas las actividades adelantadas por el titular minero NO corresponden con la etapa contractual, que no se desarrollan actividades dentro del área otorgada y no se evidencia presencia de extracción ilícita de minerales.
5. **Informar** que se realizó geo posicionamiento satelital de los puntos de control y labores dentro del área concesionada con coordenadas de origen WGS 84, que una vez verificados los puntos se determina que estos se encuentran dentro del área del título ODA-16471.
6. **Informar** que durante el recorrido por el área del título minero ODA-16471 no se evidenciaron ni se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental, de conformidad con lo concluido en el numeral 9.11 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 278 del 22 de noviembre de 2024.
7. **Recordar** al titular del Contrato de Concesión No. ODA-16471 que, debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, presentación de los formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9.12 del



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 18 de 23

Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 278 del 22 de noviembre de 2024.

- 8. Informar** que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 278 del 22 de noviembre de 2024.
- 9. Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
- 10. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
- 11.** Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	JBM-14171X	CONDOR PRECIOUS METALS S.A.S	8	19-12-2024	AUTO PARC No. 1113	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. JBM-14171X se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minera CONDOR PRECIOUS METALS S.A.S. identificada con NIT No. 900482365-5. REQUERIMIENTOS 1. Requerir al Titular del Contrato de Concesión No. JBM-14171X, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001- Código de Minas, para que dé cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en los numerales 7 y 8.7. del Informe de Visita Integral PARC No. 279 del 22 de noviembre de 2024, dentro de los plazos establecidos, lo cual se verificará en la próxima visita de fiscalización en lo que tiene que ver con: ✓ Acondicionar la vía que conduce a la mina ✓ Instalar señalización preventiva, prohibitiva y de seguridad ✓ Al iniciar labores de explotación, instalar y publicar reglamento de así como el reglamento interno de trabajo ✓ Instalar punto ecológico ✓ Al iniciar labores de explotación contar con certificados de altura ✓ Al iniciar la hora de explotación contar con las capacitaciones de h ✓ Al iniciar labor de explotación implementar el sistema de gestión de Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan



de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Ordenar dar** continuo cumplimiento al Decreto 944 de 2022 por el cual se expide el reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras subterráneas, una vez se reinicien las actividades mineras.
2. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo”, una vez se reinicien las actividades mineras.
3. **Informar** al titular del contrato de concesión No. JBM-14171X que de conformidad con el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 279 del 22 de noviembre de 2024, no presenta requerimientos pendientes por cumplir de las visitas de fiscalización minera realizadas previamente.
4. **Informar** a la titular del contrato de concesión No. JBM-14171X que de conformidad con el artículo 112 literal c) de la ley 685 de 2001, puede declararse la caducidad y terminación del contrato por “La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos”.
5. **Informar** que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el Título Minero No. JBM-14171X se encuentra inactivo, que todas las actividades adelantadas por el titular minero NO corresponden con la etapa contractual, que no se desarrollan



actividades dentro del área otorgada y no se evidencia presencia de extracción ilícita de minerales.

6. **Informar** que se realizó geo posicionamiento satelital de los puntos de control y labores dentro del área concesionada con coordenadas de origen WGS 84, que una vez verificados los puntos se determina que estos se encuentran dentro del área del título JBM-14171X.
7. **Informar** que durante el recorrido por el área del título minero JBM-14171X no se evidenciaron ni se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.9 del del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 279 del 22 de noviembre de 2024.
8. **Recordar** al titular del Contrato de Concesión No. JBM-14171X que, debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, presentación de los formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 279 del 22 de noviembre de 2024.
9. **Informar** que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 279 del 22 de noviembre de 2024.
10. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
11. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESION	KEK-09201	CONSORCIO METROVIAS BUENAVENTURA	5	19-12-2024	AUTO PARC No. 1114	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la autorización temporal terminada KEK-09201, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero de la AUTORIZACION TEMPORAL No. KEK-09201, previo a decidir sobre la viabilidad de devolución de saldos:
						3.1 RECOMENDACIONES 1. Informar al CONSORCIO METROVIAS BUENAVENTURA, identificada con NIT 900190351-9, titular de la Autorización Temporal KEK-09201, que presenta un mayor valor pagado por valor de \$1.395.101 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO UN PESOS) correspondiente a un mayor cancelado de los trimestres I, II Y III de 2014 y al II trimestre de 2015. 2. Informar al CONSORCIO METROVIAS BUENAVENTURA, identificada con NIT 900190351-9 que mediante AUTO PARC No. 014 del 26 de enero de 2017, notificado por Estado Jurídico No. 004-2017 del 21 de febrero de 2014, se requirió la MODIFICACIÓN de los formularios de declaración y producción de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2013, como se recomienda en la conclusión de los numerales 6.3 y 6.4 del Concepto Técnico PARC No. 001-2016 del 06 de enero de 2017 Y mediante el artículo Tercero de la Resolución VSC No. 1096 del 26 de septiembre de 2016 se requieren los formularios de declaración y producción de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2013 y III de 2015 más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento efectivo de su pago. Por lo anterior, hasta que no se presente la información ajustada requerida mediante los actos administrativos mencionados, no es posible definir si el titular presenta un mayor valor pagado sujeto a devolución. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. 4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

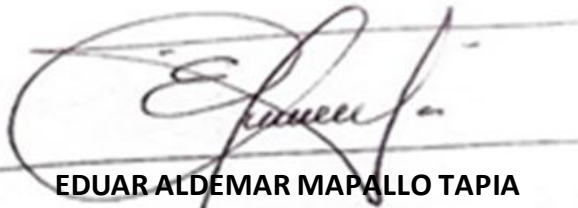
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 23 de 23

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 20 de diciembre de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



EDUAR ALDEMAR MAPALLO TAPIA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI